



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 366 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. Civil. MARIO ROSALINO TRUJILLO ARGANDOÑA**, con Reg. CIP Nº 78838, identificado con D.N.I. Nº 22527213, R.U.C. Nº 10225272137, con domicilio en la Av. San Borja Norte 1024- Lima; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 350-2007-GRH/GRI, de fecha 24 de septiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2145-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 24 de septiembre del 2007, remitido por la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Elaboración de los Expedientes Técnicos del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO RED RONDOS DE LA RED HUÁNUCO-DIRESA HUÁNUCO”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el Consultor se obliga a presentar el Expediente Técnico, en 01 original y 05 copias debidamente firmado, la misma que debe contener la siguiente información:

- 1) Índice General.
- 2) Memoria Descriptiva.
- 3) Especificaciones Técnicas.
- 4) Estudio de Suelos.
- 5) Cálculos de Diseño.
- 6) Cronograma de Ejecución Valorizada.



- 7) Planilla de Metrados.
- 8) Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, Formula Polinómica, Presupuesto Analítico, Desagregado de gastos generales)
- 9) Planos.
- 10) Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
- 11) Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.
- 12) Elaboración de Liquidación Técnica de Estudio.

Asimismo: es responsabilidad del consultor el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional 14.064.0178.2.046727.2.123214.0178, "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO RED RONDOS DE LA RED HUANUCO-DIRESA HUANUCO".

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% de los expedientes técnicos, previa Aprobación de los mismos, entrega de la liquidación técnica de Estudio, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACION

El plazo para la Elaboración de los Expedientes Técnicos del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO RED RONDOS DE LA RED HUANUCO-DIRESA HUANUCO", es de cincuenta y dos (52) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 12 de septiembre del 2007 hasta el 31 de octubre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con elaborar el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO RED RONDOS DE LA RED HUANUCO-DIRESA HUANUCO", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...28... días del mes de...SEPTIEMBRE... del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Mario R. Trujillo Argandoña
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78836

